

RE: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO RAD 70001410500120150080500 DTE ARTURO GARCIA CARIELLO

Juzgado 01 Municipal Pequeñas Causas Laborales - Sucre - Sincelejo

<j01mpalpqlabsincelejo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 11/07/2023 15:13

Para:juliana urbiña bustamante <julianaurbinabustamante@gmail.com>

Buenas tardes, acuso recibido.

Cordialmente,

**MANUEL ALEJANDRO MEDRANO GALVÁN
CITADOR**

De: juliana urbiña bustamante <julianaurbinabustamante@gmail.com>

Enviado: martes, 11 de julio de 2023 15:09

Para: Juzgado 01 Municipal Pequeñas Causas Laborales - Sucre - Sincelejo

<j01mpalpqlabsincelejo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO RAD 70001410500120150080500 DTE ARTURO GARCIA CARIELLO

Sincelejo, Sucre 11 de julio de 2023

SEÑORES,

JUZGADO 01 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

E. S. D.

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO LABORAL

DEMANDANTE: ARTURO GARCIA CARIELLO

DEMANDADA: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

RADICACIÓN: 70001410500120150080500

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

JULIANA URBIÑA BUSTAMANTE, mayor de edad, abogada en ejercicio, identificada como consta al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderada sustituta de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, conforme a poder adjunto acudo ante su honorable Despacho de la manera más respetuosa, con el fin presentar liquidación del crédito dentro del proceso de la referencia, de la siguiente manera:

VALORES ADEUDADOS	
CAPITAL ADEUDADO	\$4.874.405
COSTAS PROCESALES	\$974.881
TOTAL:	\$5.849.286

Ahora bien, es de anotar que dichos conceptos fueron cancelados, esto teniendo en cuenta la Resolución SUB 43098 DEL 20 DE FEBRERO DE 2018 a través de los cuales se da cumplimiento al fallo proferido por su despacho, así mismo el Título Judicial N° 463030000544213 de 13/03/2018 por valor de \$974.881 mediante el cual se hace el pago de las costas procesales y del mismo se ordenó la entrega al apoderado de la parte demandante mediante auto de fecha 30 de mayo de 2023.

Así entonces se le solicita al Juzgado de la manera más respetuosa lo siguiente:

1. Se aprueba la liquidación del crédito en un monto equivalente a **\$5.849.286** y este mismo se tenga como pagado conforme a las razones anteriormente expuestas.
2. Se proceda a liquidar y aprobar las costas del proceso ejecutivo

Cordialmente,



JULIANA URBIÑA BUSTAMANTE
C.C N° 1.104.428.195 de San Marcos, Sucre
T.P N° 306.165 del C.S. de la J.

Sincelejo, Sucre 11 de julio de 2023

SEÑORES,
JUZGADO 01 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
E. S. D.

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: ARTURO GARCIA CARIELLO
DEMANDADA: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES.
RADICACIÓN: 70001410500120150080500

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

JULIANA URBIÑA BUSTAMANTE, mayor de edad, abogada en ejercicio, identificada como consta al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderada sustituta de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, conforme a poder adjunto acudo ante su honorable Despacho de la manera más respetuosa, con el fin presentar liquidación del crédito dentro del proceso de la referencia, de la siguiente manera:

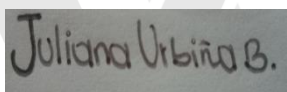
VALORES ADEUDADOS	
CAPITAL ADEUDADO	\$4.874.405
COSTAS PROCESALES	\$974.881
TOTAL:	\$5.849.286

Ahora bien, es de anotar que dichos conceptos fueron cancelados, esto teniendo en cuenta la Resolución SUB 43098 DEL 20 DE FEBRERO DE 2018 a través de los cuales se da cumplimiento al fallo proferido por su despacho, así mismo el Título Judicial N° 463030000544213 de 13/03/2018 por valor de \$974.881 mediante el cual se hace el pago de las costas procesales y del mismo se ordenó la entrega al apoderado de la parte demandante mediante auto de fecha 30 de mayo de 2023.

Así entonces se le solicita al Juzgado de la manera más respetuosa lo siguiente:

1. Se aprueba la liquidación del crédito en un monto equivalente a **\$5.849.286** y este mismo se tenga como pagado conforme a las razones anteriormente expuestas.
2. Se proceda a liquidar y aprobar las costas del proceso ejecutivo

Cordialmente,



JULIANA URBIÑA BUSTAMANTE
C.C N° 1.104.428.195 de San Marcos, Sucre
T.P N° 306.165 del C.S. de la J.